



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 680014003003-2021-00637-00

ACCIONANTE: IRENE GELVEZ RAMIREZ, en representación de su hijo menor

ABRAHAM JOSE GONZALEZ GELVEZ R.C. 1097144990 Correo electrónico:

[elianarodriguez23@yahoo.com](mailto:elianarodriguez23@yahoo.com)

Teléfono del accionante : 3166292704.

ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S Correo: [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)

[impuestososi@colsanitas.com](mailto:impuestososi@colsanitas.com)

VINCULADO: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER

Correo: [salud@santander.gov.co](mailto:salud@santander.gov.co)

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR Correo:

[notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el expediente al Despacho, estando dentro del término de ejecutoria, la accionada E.P.S. SANITAS, presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 21/10/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por la accionada E.P.S. SANITAS, en contra del fallo de tutela adiado 21/10/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Librense las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd6e9185ee905bb90ffa4da0d1117a10679a4d427fd45ea34849d083bf19990b**

Documento generado en 27/10/2021 11:00:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**